

ARTICULOS Y NOTAS

EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, SU HUMANISMO Y SU FUNCION
HISTORICA EN LAS POSTRIMERIAS DEL SIGLO XX (*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

Pese a que, por ser una rama del mundo jurídico, está signado por un complejo de valores que en última instancia se refieren a la justicia (en una particular exigencia, que requiere soluciones, métodos y principios propios -1-), el Derecho Internacional Privado es un área jurídica con especiales requerimientos del valor humanidad (el deber ser de nuestro ser) (2). El valor humanidad exige que, superando las diversas particularidades culturales, se respete en la mayor medida posible la dignidad inherente a la condición humana. A la luz de la etnología y de la antropología es hoy especialmente posible apreciar con relativa apertura las particularidades de las diferentes culturas y, así, el Derecho Internacional Privado encuentra mejores caminos para comprenderlas y respetarlas.

Sin embargo, en las postrimerías del siglo XX, la familia jurídica "occidental" (incluyendo en ella a los sectores occidentalizados de otras culturas), parece encaminarse, al hilo del desarrollo del capitalismo y del valor utilidad (que -a diferencia del amor- iguala), a la elaboración de soluciones materiales uniformes e incluso unificadas, de las cuales es un ejemplo de avanzada la Convención de las Naciones Uni-das sobre los contratos de compraventa internacional de mer-

caderías (3). Se va formando, de este modo, un "Derecho Privado Internacional" que es cada vez menos "inter-nacional".

Como hay muchas culturas diferentes, cuya existencia y porvenir depende de que a la luz de la condición humana el "Derecho Internacional Privado" asegure el respeto que les corresponde, es imprescindible que tal tendencia no eclipse a nuestra materia (4). Basta señalar, como ejemplos de dichas diferencias, la vitalidad que todavía posee la cultura del Islam y que, en nuestra América, subsisten muchas características incógenas (además de la supervivencia de rasgos hispánicos e itálicos tradicionales) (5). Para estos hombres, la vida jurídica tiene sentidos muy diversos a los de la familia occidental.

El espíritu del Derecho Internacional Privado (Derecho de la Tolerancia -6-), debe conducir no sólo al respeto de los Derechos elaborados por los Estados, sino a que éstos elaboren Derechos respetuosos de sus culturas interiores. En caso de no reconocerse la jerarquía del Derecho Internacional Privado, el respeto a la unicidad, en nombre del cual se llega hasta a la "autonomía universal", adquiere ciertos caracteres de mascarada colonialista. Se trataría sólo de la unicidad de los poderosos que pueden marginar a los Estados.

Cuando la familia jurídica occidental tiende a abandonar las diversidades que originaron el Derecho Internacional Privado, a impulsos del utilitarismo desarrollo del capitalismo que bloquea el despliegue de otros valores, como el amor y la santidad, urge que se mantenga y desenvuelva la vía just-privatista internacional de reconocimiento de dichos valores, para que el estilo de vida occidental no termine imponiendo la uniformidad que empobrece al fenómeno humano. En el respeto a la diversidad se juega en mucho el porvenir del maravilloso misterio del hombre y de la misma cultura occidental.

En las otras culturas, diversas de la propia, están siempre los caminos alternativos que constituyen la esperanza.

Ante las diferencias culturales. profundamente significativas. se puede advertir en qué medida el Derecho Internacional Privado se basa en una posición realista genética, respetuosa del carácter para nosotros infinito del universo a descubrir, y en cuánto se funda en el idealismo genético que conduce al relativismo, desenvuelto -como es inevitable- sólo en marcos de aceptación de diferencias meramente superficiales (7). El idealismo genético suele permitir en la superficie diferencias más amplias, pero sólo el realismo genético, al aceptar el carácter infinito del universo (incluso del propio sujeto) puede admitirlas con la mayor profundidad. La base realista genética es fundamental para que, sin perjuicio del Derecho Privado Internacional, se mantenga y desenvuelva la vía profundamente humanista del Derecho Internacional Privado (8).

(*) Investigador del CONICET

- (1) Puede v., por ej., CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Derecho y política", Bs. As., Depalma, 1976, págs. 132/133, y "El Derecho Internacional Privado, rama del mundo jurídico", Rosario, 1965.
- (2) El valor humanidad, que trasciende el mundo jurídico, es el más elevado a nuestro alcance (es posible c. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Estudios Jusfilosóficos", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986, págs. 71 y ss.).
- (3) La Convención fue aprobada por Argentina mediante ley N°

- 22.765 e influye en el proyecto de unificación civil y comercial(v. ADLA, XLIII - B, págs. 1259 y ss.). Cabe destacar, desde el punto de vista jusfilosófico privatista internacional, las normas de los artículos 7 y ss.
- (4) V. GOLDSCHMIDT, Werner, "El S.O.S. del Derecho Internacional Privado clásico y otros ensayos", Bs. As., Editorial de Belgrano, 1979.
- (5) V. gr.: la prensa del día nos relata que en México los lacandones, que nunca fueron evangelizados, aún conservan sus características culturales y veneran a sus antiguas divinidades (por ejemplo depositando en la boca de sus estatuas trozos de carne, una torta de maíz o un cigarro) (v. SIMMONET, Dominique, "Encuentro con los dioses", en "La Nación" del 8-9-88, pág. 7).
- (6) Puede v. GOLDSCHMIDT, Werner, "Derecho Internacional Privado-Derecho de la Tolerancia", 6a. ed., Bs. As., Depalma, 1988.
- (7) V. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, págs. 21 y ss.
- (8) Es posible v., en relación con la Filosofía del Derecho Internacional Privado, por ej. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Aspectos axiológicos del Derecho Internacional Privado", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1979 y la bibliografía allí referida. También pueden c. diversos trabajos publicados en el "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social" y en "Investigación y Docencia".